



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

COUNCIL

CONSEIL

CONSEJO

CENTÉSIMA REUNIÓN

RESOLUCIÓN N° 1217 (C)

(Aprobada por el Consejo en su 516ª sesión el 5 de diciembre de 2011)

**ADMISIÓN DEL SUDÁN DEL SUR
COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN**

El Consejo,

Habiendo recibido la solicitud presentada por el Sudán del Sur para su admisión como Miembro de la Organización (MC/2333),

Habiendo sido informado de que el Sudán del Sur acepta la Constitución de la Organización de conformidad con sus reglas constitucionales internas así como las obligaciones que emanan de su calidad de Miembro,

Considerando que el Sudán del Sur ha demostrado el interés que concede al principio de la libre circulación de las personas, consignado en el inciso b) del Artículo 2 de la Constitución,

Convencido de que el Sudán del Sur puede prestar una valiosa ayuda en favor de la consecución de los fines que persigue la Organización,

Resuelve:

1. Admitir al Sudán del Sur como Miembro de la Organización Internacional para las Migraciones, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 2 de la Constitución y a partir de la fecha de la presente resolución;

2. Fijar la contribución prorrateada del Sudán del Sur, conforme a lo que decida el Consejo y con carácter retroactivo al 1° de enero de 2012, una vez que la Organización de las Naciones Unidas haya establecido la cuota porcentual para el Sudán del Sur con la que se equipara la escala de cuotas de la OIM, según lo dispuesto en la Resolución del Consejo N° 1203, del 30 de noviembre de 2010.